

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Radicado No. 700013121002 2021 00004 00

Sincelejo, Sucre, siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Tipo de proceso: Proceso de Restitución y/o Formalización de Tierras

Demandantes/Solicitantes/Accionantes: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y/ Abonadas Forzosamente Territorial Bolívar – Sucre en representación de ANTERO BLANCO ZÚNIGA.

Demandado/Oposición/Accionado:

Predios: “Potosí - FMI No. 340-31521”.

Vista la nota secretarial que antecede, revisado el expediente se observa que, el Juzgado PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS de esta ciudad, mediante providencia fechada quince (15) de junio de hogaño, se pronunció respecto de la solicitud de acumulación presentada por el doctor LORENZO HOYOS VEGA, en calidad de Agente del Ministerio Público asignado para intervenir en el presente asunto, accediendo a la misma, y en consecuencia, decretando la acumulación de esta acción al radicado No. 7000-131001-2020-00023-00 acumulado 2020-00027 (J2), Predio denominado “Potosí”, ubicado en el corregimiento Aguacate, jurisdicción del municipio de San Onofre, Sucre, que se adelanta en dicha Dependencia Judicial, por lo que, resulta procedente ordenar la remisión del expediente electrónico de la referencia a tal Juzgado.

Ahora bien, atendiendo lo dispuesto en el artículo 6º del Acuerdo PCSJA18-10912 del 16 de marzo de 2018, por medio del cual se reglamenta el reparto en la Jurisdicción Civil Especializada en Restitución de Tierras, y lo regulado para las novedades en el reparto, específicamente en cuanto a acumulación de procesos, circunstancia que aquí se presenta, se registrará en el sistema la actuación “*Remite proceso por acumulación*”. Así mismo, se oficiará a la Oficina Judicial DESAJ de esta ciudad, para que atienda la aludida novedad procediendo a la compensación respectiva y una vez realizada ésta, lo informe a este Despacho Judicial.

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, remítase el expediente electrónico en el Portal de Restitución de Tierras contentivo de la solicitud de la referencia, al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE SINCELEJO, en virtud de la acumulación procesal decretada al radicado No. 7000-131001-2020-00023-00 acumulado 2020-00027 (J2), Predio denominado “Potosí”, ubicado en el corregimiento Aguacate, jurisdicción del municipio de San Onofre, Sucre, que se adelanta en dicha Dependencia Judicial. Oficiese en tal sentido.

SEGUNDO: Notifíquese lo resuelto en este proveído a las partes intervinientes en la presente actuación, previo a dar cumplimiento al ordinal anterior. Oficiese en tal sentido.

TERCERO: Por secretaría se ordenará acatar lo dispuesto en el artículo 6º del Acuerdo PCSJA18-10912 del 16 de marzo de 2018, registrando en el sistema la novedad -acumulación procesal- la actuación “*Remite proceso por acumulación*”.

CUARTO: Efectuado lo ordenado en el ordinal anterior, oficiese a la Oficina Judicial DESAJ de esta ciudad, para que, en aplicación del acuerdo PCSJA18-10912 del 16 de marzo de 2018, atienda la novedad –acumulación procesal- procediendo a la compensación respectiva y una vez realizada ésta, lo informe a este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**KEY SANDY CARO MEJIA
JUEZA**

KSCM/MGD

Firmado Por:

KEY SANDY CARO MEJIA

JUEZ

JUZGADO DE CIRCUITO CIVIL 002 DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS SINCELEJO-SUCRE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70bf2a3b8783f095e813872ebdccc3e1ca7767b00d721be3fc486242688faa19**

Documento generado en 06/07/2021 01:44:23 PM